

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS
SUBCOMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES

Operatoria de desembolsos y rendición

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensual deberá ser acorde con el cronograma de desembolsos del proyecto aprobado.

Se establece que, a la finalización del primer trimestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del Ministerio de Agroindustria dispondrá como metodología de evaluación, el seguimiento in situ de la documentación de respaldo que se detalla en la operatoria del subcomponente. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaria podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

La mencionada Secretaría podrá solicitar la remisión de información complementaria y la emisión del informe correspondiente.

Operatoria en caso de compras y contrataciones que superen la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-)

La transferencia del monto de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$2.678.960.-) que integra el rubro Viáticos y Movilidad se hará efectiva de acuerdo al cronograma de desembolsos previstos. Para ello, el organismo ejecutor deberá remitir los contratos y constancia de inscripción en la AFIP, que respalden la suma solicitada por honorarios y retribuciones a terceros para todos los servicios que se contraten. Dicha suma podrá realizarse en cuatro pagos según el siguiente detalle:

1º Etapa por un total de hasta pesos seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta (\$669.740.-).

2º Etapa por un total de hasta pesos seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta (\$669.740.-) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa.

3º Etapa por un total de hasta pesos seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta (\$669.740.-) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 2º Etapa.

4º Etapa por un total de hasta pesos seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta (\$669.740.-) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 3º Etapa.

La transferencia del monto de hasta PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$879.540.-) que integra el rubro Bienes de Consumo – Asistencia Multidisciplinar se hará efectiva de acuerdo al cronograma de desembolsos previstos. Para ello, el organismo ejecutor deberá remitir los contratos y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico bajo la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, que respalden la suma solicitada por honorarios y retribuciones a terceros para todos los servicios que se contraten. Dicha suma podrá realizarse en cuatro pagos según el siguiente detalle:

1º Etapa por un total de hasta pesos doscientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco (\$219.885.-).

2º Etapa por un total de hasta pesos doscientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco (\$219.885.-) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa.

3º Etapa por un total de hasta pesos doscientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco (\$219.885.-) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 2º Etapa.

4º Etapa por un total de hasta pesos doscientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco (\$219.885.-) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 3º Etapa.

El área contable requerirá para la verificación de su ejecución, además de los resúmenes bancarios de la cuenta ejecutora donde pueda verificarse la acreditación y movimientos de fondos, los siguientes elementos a saber: a) Remitos, b) Facturas, c) Ordenes de pago, d) Recibos, e) Hoja de ruta, e) Detalle de gastos, f) Pólizas de Seguro, e) Título y Cédula Verde. Los comprobantes de gasto deberán ser acompañados conjuntamente con la constancia de CUIT del proveedor y constancia de validación expedida por la página web de AFIP; y todos los pagos deberán ser bancarizados.

Asimismo, la información indicada en el Artículo 11 de la presente resolución servirá como medio de verificación.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, los auditores contables y técnicos que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2016-04376184- -APN-DDYME#MA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.